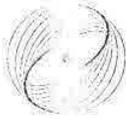


ACTA NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO

A los CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, en la Sala de Sesiones Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga del tercer piso del edificio sede del Organismo, sito en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires encontrándose presentes -o conectados por el sistema MSteam-, el señor Vicepresidente Dr. Facundo Miguel Tignanelli, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dra. Gabriela Demaría, Dr. Germán Di Césare, Dr. Martín Julián Endere, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dr. Juan Martín Mena, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Pablo Gabriel Quaranta, Dr. Santiago Eduardo Révora, Dr. Claudio Jesús Santagati, Dr. Gustavo Soos y Dra. Guillermina Soria, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dra. Mirtha Inés Francese, Dr. Ricardo Lissalde, Dr. Valentín Miranda, Dra. Marina Mongiardino, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar, Dr. Martín Rivas, Dr. Hernán Alberto Salaverri, Dra. Patricia Cecilia Toscano, Dra. Sofía Vannelli y Dr. Avelino Ricardo Zurro, el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, la Subsecretaria Administrativa



Ctdra. Graciela Judith González, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico Dr. Gustavo Antonio Mammoni, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, la Subsecretaria General Dra. Agustina V. Zumárraga, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries, el Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, el Director de Comunicación Mgster. César Caldarola y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

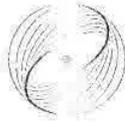
SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 05/ 08/ 25. HORA 12.00. -----

TEMAS PARA EL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
2. Informe sobre actuaciones judiciales vinculadas. -----
3. Informe de Presidencia. -----
4. Informe de Secretaría, estado de los concursos y procesos de selección y cuadro de vacantes. -----
5. Temas de la Escuela Judicial. -----
6. Consideración Resoluciones 3837 y 3838. -----
7. Consideración títulos nuevo Consejero. -----
8. Consideración de órdenes de mérito definitivos y provisorios en procesos de selección. -----
9. Elaboración de ternas y listados en procesos de selección. -----





10. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de la próxima sesión. -----

11. Temas varios. -----

APERTURA DE LA SESIÓN. PRESIDENCIA DE LA REUNIÓN: Siendo las doce horas treinta y cinco minutos, encontrándose presentes o vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión con la presidencia del señor Vicepresidente Dr. Facundo Miguel Tignanelli. -----

LECTURA Y CONSIDERACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída y considerada, las Consejeras y los Consejeros que estuvieron presentes en la sesión del pasado martes 15 de julio del corriente año, aprueban el acta labrada en la oportunidad. -----

INFORME DE ACTUACIONES VINCULADAS: El señor Secretario informa al plenario que, no se han notificado novedades en las actuaciones judiciales "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO" causa N° 29264-P, de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata y la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata, con las caratuladas "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS



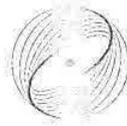
S/ PRETENSION ANULATORIA (Expte. N°42567-2024)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata, en la causa "PELLEGRINO DANIEL ALBERTO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PUBLICO" causa N° 67.185, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata ni en la causa "CALDERA FABIANA ISABEL C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PUBL" causa n° 86.424, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

INFORME DE SECRETARIA. ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE.

CUADRO DE VACANTES: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría, Estado de los concursos y de los procesos de selección, así como del cuadro de cargos vacantes que se insertaran en el portal de trabajo, todo lo cual se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma, destacando la recepción de los títulos presentados por el Dr. Rodrigo Hernán Cataldo y la renuncia del agente Ctdr. Francisco Jorge Adorni. -----





Por otro lado se informa que, desde el Área Evaluación y Vacantes, se ha hecho saber que ha culminado sus informes la Sala Examinadora que interviniera en los exámenes escritos rendidos para AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales -CRONOGRAMA III, Resolución 3705/24- AVELLANEDA - LANÚS, AZUL, JUNÍN, LA PLATA, MERCEDES, MORÓN, PERGAMINO, SAN ISIDRO, SAN MARTÍN y TRENQUE LAUQUEN [exámenes de los días 14/04/25, 15/04/25 y 16/04/25, listado dividido por orden alfabético], lo que se solicita considere el plenario. -----

Asimismo ha dictado dos Resoluciones rechazando las solicitudes de revisión de las correcciones de sus exámenes escritos de postulantes que rindieran en el proceso de selección convocado para JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN de los Departamentos Judiciales -CRONOGRAMA II, Resolución 3698/24- LOMAS DE ZAMORA, MAR DEL PLATA, MERLO, MORÓN y SAN ISIDRO [examen del 11/02/25], las que también se ponen a consideración. -----

La titular del Área de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, a cargo de la coordinación de las evaluaciones psicológico-psiquiátricas, ha informado que en el proceso de selección para JUEZ/A DE JUZGADO DE PAZ LETRADO [examen del 21/11/24] se notificó del resultado de su examen (no apto) a la Dra. Estefanía Luz Ramírez Laudani, quien no

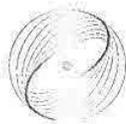


interpuso en el plazo otorgado la solicitud de revisión establecida en el artículo 7 de la Resolución 3054. -----

Por otro lado, en el proceso de selección para DEFENSOR OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA [examen del 07/04/05], el Dr. Alejandro Roque Logiovine ha sido notificado de su resultado (no apto) por lo que dispone de cinco días para interponer la revisión establecida en el artículo 7 de la Resolución 3054. -----

Otorgada la palabra a la señora Subsecretaria General, la Dra. Agustina V. Zumárraga informa que el Dr. Mariano Mera ha solicitado nueva entrevista personal en los procesos de selección que aprobara para JUEZ/A DE JUZGADO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL de SAN ISIDRO [examen 08/05/25], JUEZ/A DE JUZGADO DE EJECUCIÓN de LOMAS DE ZAMORA [examen 06/05/25] y JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL de LA MATANZA y LOMAS DE ZAMORA [examen 02/12/24]. Ante ello, y en base a los antecedentes, fue citado a nueva entrevista para el día de la fecha para estos últimos procesos de selección y se considerará su solicitud para el momento de citar a entrevistas por los restantes procesos. También el Dr. Pablo Gustavo Francesco solicitó nueva entrevista en proceso de selección para JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA de MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ y SAN NICOLÁS





[examen 04/12/24], habiendo sido citado para ella en el día de la fecha. -----

En lo referido a impugnaciones a órdenes de méritos provisorios interpuestas antes de la feria judicial, pone a consideración para su resolución definitiva las que enumera, informando al plenario detalladamente respecto a los trámites efectuados en cada una de las mismas. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de todo lo informado y disponen considerar lo correspondiente en la presente sesión. -----

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA JUDICIAL: La señora Consejera Dra. Guillermina Soria informa al plenario que se han presentado cinco solicitudes de eximición de la Escuela Judicial, las que cuentan con dictamen favorable y se ponen a consideración del plenario. -----

Asimismo se hace saber al plenario que, habiéndose abierto la inscripción a los cursos del segundo semestre, se han recibido dos mil ochocientas ochenta y tres (2883) inscripciones a los mismos, correspondientes a setecientos trece (713) personas. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y disponen considerar lo presentado. -----

CONSIDERACIÓN DE TÍTULOS DE NUEVO CONSEJERO: Habiendo analizado la documentación presentada por el Dr. Rodrigo



Hernán Cataldo, quien fuera elegido para actuar como Consejero Suplente representante de los jueces de segunda instancia, el Consejo de la Magistratura aprueba sus títulos y dispone recibir su juramento el próximo martes 12 de agosto a las 11.30, a posteriori del Dr. Camilo Eduardo Petitti, quien asumirá con la misma representación como Consejero Titular. -----

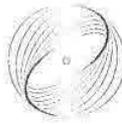
AGRADECIMIENTO DE CONSEJERA SALIENTE: Tomando la palabra la Consejera Suplente Dra. Patricia Cecilia Toscano, dirige sentidas palabras de agradecimiento a las Consejeras y a los Consejeros con los que actuó durante su mandato, que culminará el día diez del presente, destacando la colaboración recibida para el desempeño de las numerosas tareas efectuadas. -----

A su vez, las Consejeras y los Consejeros presentes representantes de los distintos estamentos, le expresan su reconocimiento y gratitud por la labor desarrollada y la manera de hacerlo. -----

CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA DEL AGENTE FRANCISCO JORGE

ADORNI: Habiendo analizado las actuaciones iniciadas por la presentación del Contador Francisco Jorge Adorni, efectuado un intercambio, las Consejeras y los Consejeros presentes por unanimidad dictan la siguiente Resolución: -----





VISTO: El Expte. N° 5900-405/2025; el Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura; las Resoluciones N° 3178, del 14 de febrero de 2023, N° 3798, del 17 de junio de 2025; y -----

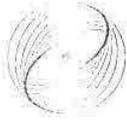
CONSIDERANDO: -----

1. Que, a fs. 4, el agente Cr. Francisco Jorge Adorni, D.N.I.29.684.265, Legajo Interno Nro. 21, presenta la renuncia a su cargo de la Planta Permanente de Personal del Consejo de la Magistratura, solicitando también se deje sin efecto la licencia otorgada por reserva de cargo, conforme lo establecido en el artículo 22 del Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura, la que fue autorizada por Resolución N° 3798, del 17 de junio de 2025. -----

2. Que, a fs. 5, se caratulan las actuaciones por la MUGE y se remiten a la Subsecretaría Administrativa de este Consejo. -----

3. Que, a fs. 7/8, la Subsecretaría Administrativa confecciona el informe en el marco de su competencia. Allí, luego de realizar una pormenorizada reseña de los cargos ocupados en el Organismo, expresa que mediante la Resolución N° 3178/2023 fue promovido, por transformación de cargo, a partir del 1 de marzo de 2023, al cargo de Perito II - Nivel 18, que revista actualmente. A su vez, detalla las reservas de cargo que le han sido concedidas





por el Consejo, y concluye que "Por Resolución 3798/2025 se le concede nueva reserva del cargo de revista Perito II - Nivel 18 en los términos del art.22 del Estatuto del Personal de Consejo de la Magistratura, a partir del 11 de junio de 2025 y hasta que se produzca el cese en el cargo sin estabilidad en el que fuera designado como Responsable del Ministerio de Defensa del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) y Presidente del mismo, la que se encuentra gozando al momento de la presentación efectuada". -----

4. Que, la Subsecretaria de Administración, destaca que "el agente cuenta con una antigüedad en el Organismo de veinte (20) años; y una antigüedad en la Administración Pública de veintiún (21) años, un (1) mes y veintiocho (28) días. Cabe señalar que su desempeño en el Organismo ha sido totalmente en el ámbito de la Subsecretaria Administrativa del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, desde donde se lo acompañó en su profesionalización" y que "no cuenta con actuaciones sumariales en trámite pendientes de resolución". -----

5. Que, a fs. 9/11, se reciben las actuaciones en el Área Legal. Previo a ingresar al análisis de la cuestión planteada, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico refiere la normativa aplicable al caso, destacando que el Estatuto



del Personal del Consejo de la Magistratura-particularmente el artículo 14- señala: "El cese del agente será dispuesto por el Plenario del Consejo de la Magistratura, por mayoría absoluta y se producirá por las siguientes causas: (...) b) Renuncia"; por su parte, el artículo 18 establece: "El agente que revista en planta permanente tendrá los siguientes derechos:(...) i) Renuncia"; finalmente, agrega que el Artículo 62 dispone: "El agente tendrá derecho a renunciar; el acto administrativo de aceptación de la renuncia deberá dictarse dentro de los treinta (30) días corridos de recepcionada en la Subsecretaría Administrativa.".



6. Que, seguidamente, el Dr. Mammoni procede al análisis de lo solicitado señalando que el agente Cr. Adorni, por medio de la presentación realizada a fs. 4, renuncia al cargo que revista en la Planta de Personal Permanente de este Consejo, derecho que -afirma el Asesor Legal- le asiste según lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Estatuto del Personal (citado).

7. Que, a su vez, agrega que "tal como lo ha informado la Subsecretaria Administrativa a fs. 7/8 (esp. fs. 8), el agente no cuenta con actuaciones sumariales en trámite y/o pendientes de resolución, razón por la cual, el Consejo se



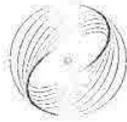
encuentra facultado para aceptar la renuncia a partir del día en que fue presentada". -----

8. Que, continúa expresando el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, tal como lo ha informado la Subsecretaría Administrativa, que al agente Cr. Adorni se le ha concedido la reserva del cargo de revista mediante Resolución N° 3798/2025, hasta que se produzca el cese en el cargo sin estabilidad en el que fue designado, que es el de Responsable del Ministerio de Defensa del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) y Presidente del mismo. -----

9. Que, respecto de ello, afirma el Asesor que "toda vez que el agente ha presentado su renuncia, de ser aceptada por el Consejo, se produce el cese automático de la reserva del cargo". -----

10. Que, en virtud de lo expuesto, concluye el Dr. Mammoni que corresponde aceptar la renuncia efectuada por el agente Cr. Adorni a la Planta Permanente de Personal del Consejo (fs. 5) a partir de la fecha de su presentación y dar por concluida la reserva del cargo de revista que le fue concedida mediante Resolución N° 3798/2025. A su vez, refiere que deben remitirse las actuaciones a la Subsecretaría Administrativa del Organismo, a los fines de que proceda a realizar la liquidación final por cese. -----





11. Que, compartiendo en su totalidad los argumentos desarrollados en la intervención del Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, con la unanimidad de las y los Consejeras y Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

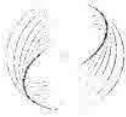
Artículo 1°: Aceptar, a partir del 25 de julio de 2025, la renuncia presentada por el Agente Cr. Francisco Jorge Adorni (DNI 29.684.265 Legajo N° 21) al cargo de Perito II -Nivel 18- de la Planta Permanente de Personal del Consejo de la Magistratura y dar por concluida la reserva del cargo de revista que le fue concedida mediante Resolución N° 3798/2025, agradeciéndole los servicios prestados. -----

Artículo 2°: Regístrese y notifíquese al Cr. Francisco Jorge Adorni. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Subsecretaría Administrativa, a los fines de realizar la liquidación final por cese. Agréguese copia fiel de la presente Resolución en el Expte. N° 5900-342/2025, en el que ha tramitado la reserva de cargo del Cr. Adorni. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3839.-----

Registro de Resoluciones.-----





Secretaría.-----

CONSIDERACIÓN DE INFORME DE LA SALA EXAMINADORA DE LOS EXÁMENES ESCRITOS RENDIDOS LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025 PARA AGENTE FISCAL DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES - CRONOGRAMA III, RESOLUCIÓN 3705/24- AVELLANEDA - LANÚS, AZUL, JUNÍN, LA PLATA, MERCEDES, MORÓN, PERGAMINO, SAN ISIDRO, SAN MARTÍN Y TRENQUE LAUQUEN. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS: Habiéndose informado al plenario que los integrantes de la Sala Examinadora que interviniera en los exámenes rendidos los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 para cubrir cargo/s de AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales -CRONOGRAMA III, Resolución 3705/24- AVELLANEDA - LANÚS, AZUL, JUNÍN, LA PLATA, MERCEDES, MORÓN, PERGAMINO, SAN ISIDRO, SAN MARTÍN y TRENQUE LAUQUEN, han concluido con la elaboración de los informes respectivos y lo han presentado al plenario, se dispone transcribir los cuadros adjuntos: -----



AGENTE FISCAL 14 DE ABRIL DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA [MÁX. 50]	APLICACIÓN DEL DERECHO [MÁX. 50]	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS > 60,00
AF01	35	35	70	A
AF02	30	30	60	A
AF03	30	30	60	A
AF04	30	30	60	A
AF05	30	30	60	A
AF06	30	30	60	A
AF07	40	40	80	A
AF08	10	15	25	--

AGENTE FISCAL 14 DE ABRIL DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
AF09	30	30	60	A
AF10	45	45	90	A
AF11	10	10	20	--
AF12	10	10	20	--
AF13	10	10	20	--
AF14	10	10	20	--
AF15	10	10	20	--
AF16	30	30	60	A
AF17	35	35	70	A
AF18	30	30	60	A
AF19	38	38	76	A
AF20	30	30	60	A
AF21	35	35	70	A
AF22	35	40	75	A
AF23	30	30	60	A
AF24	33	33	66	A
AF25	48	48	96	A
AF26	36	36	72	A
AF27	15	10	25	--
AF28	15	10	25	--
AF29	40	40	80	A
AF30	30	33	63	A
AF31	15	10	25	--
AF32	15	10	25	--
AF33	35	35	70	A
AF34	10	10	20	--
AF35	30	30	60	A
AF36	10	10	20	--
AF37	32	32	64	A
AF38	15	15	30	--
AF39	30	30	60	A
AF40	30	30	60	A
AF41	40	40	80	A
AF42	40	40	80	A
AF43	32	30	62	A
AF44	15	10	25	--
AF45	15	10	25	--
AF46	15	10	25	--
AF47	15	10	25	--
AF48	35	35	70	A
AF49	30	30	60	A
AF50	30	30	60	A
AF51	44	44	88	A





AGENTE FISCAL 14 DE ABRIL DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
AF52	10	10	20	--
AF53	43	43	86	A
AF54	10	10	20	--
AF55	35	35	70	A
AF56	30	30	60	A
AF57	15	10	25	--
AF58	33	33	66	A
AF59	30	30	60	A

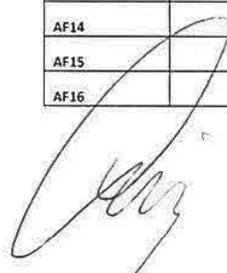
AGENTE FISCAL 15 DE ABRIL DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
AF01	15	5	20	--
AF02	43	40	83	A
AF03	10	5	15	--
AF04	35	30	65	A
AF05	35	35	70	A
AF06	30	30	60	A
AF07	10	5	15	--
AF08	32	32	64	A
AF09	39	39	78	A
AF10	10	5	15	--
AF11	30	30	60	A
AF12	10	10	20	--
AF13	38	38	76	A
AF14	20	10	30	--
AF15	30	30	60	A
AF16	41	41	82	A
AF17	32	32	64	A
AF18	39	41	80	A
AF19	10	5	15	--
AF20	10	5	15	--
AFJ21	40	40	80	A
AF22	15	10	25	--
AF23	10	5	15	--
AF24	10	10	20	--
AF25	42	42	84	A
AF26	15	10	25	--
AF27	15	10	25	--
AF28	15	10	25	--
AF29	38	38	76	A
AF30	15	10	25	--
AF31	42	42	84	A

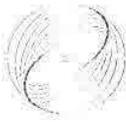


AGENTE FISCAL 15 DE ABRIL DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
AF32	30	30	60	A
AF33	35	35	70	A
AF34	40	40	80	A
AF35 (*)	40	40	80	A
AF36	38	38	76	A
AF37	10	5	15	--
AF38	40	40	80	A
AF39	32	32	64	A
AF40	10	5	15	--
AF41	20	10	30	--
AF42	36	38	74	A
AF43	20	10	30	--
AF44	39	39	78	A
AF45	15	15	30	--
AF46	30	30	60	A
AF47	42	42	84	A
AF48	20	10	30	--
AF49	30	30	60	A
AF50	35	33	68	A
AF51	32	32	64	A
AF52	20	10	30	--

(*) AF35: Examen anulado por identificación: el postulante en la hoja 2, último párrafo redacta "...Santiago Oporto Blengini, Agente Fiscal de la Unidad de Instrucción N° x Departamental ..."

AGENTE FISCAL 16 DE ABRIL DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
AF01	30	30	60	A
AF02	40	40	80	A
AF03	42	42	84	A
AF04	45	45	90	A
AF05	40	40	80	A
AF06	32	30	62	A
AF07	34	34	68	A
AF08	44	42	86	A
AF09	42	42	84	A
AF10 (*)	10	10	20	--
AF11	10	5	15	--
AF12	15	10	25	--
AF13	30	30	60	A
AF14	10	5	15	--
AF15	38	38	76	A
AF16	39	39	78	A

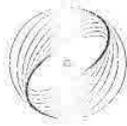




AGENTE FISCAL 16 DE ABRIL DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
AF17	46	46	92	A
AF18	39	39	78	A
AF19	32	32	64	A
AF20	33	33	66	A
AFJ21	10	5	15	--
AF22	38	38	76	A
AF23	30	30	60	A
AF24	15	5	20	--
AF25	15	5	20	--
AF26	30	30	60	A
AF27	40	40	80	A
AF28	15	10	25	--
AF29	15	10	25	--
AF30	30	30	60	A
AF31	32	32	64	A
AF32	38	36	74	A
AF33	30	30	60	A
AF34	42	44	86	A
AF35	34	34	68	A
AF36	20	10	30	--
AF37	36	34	70	A
AF38	30	30	60	A
AF39	30	30	60	A
AF40	35	35	70	A
AF41	20	10	30	--
AF42	20	10	30	--
AF43	46	46	92	A
AF44	38	38	76	A
AF45	15	10	25	--
AF46	36	34	70	A
AF47	20	10	30	--
AF48	38	40	78	A
AF49	15	10	25	--
AF50	10	5	15	--
AF51	38	36	74	A
AF52	30	30	60	A
AF53	30	30	60	A
AF54	36	34	70	A
AF55	10	5	15	--
AF56	37	35	72	A
AF57	30	30	60	A



(*) AF10: Examen anulado por identificación: la postulante en la hoja 1, primer renglón redacta "...Tancredi Florencia, Agente Fiscal, en el marco de la causa seguida a..."



El Consejo de la Magistratura, habiendo analizado los informes presentados, dispone aprobar los mismos y, habiendo verificado que no se han abierto los sobres conteniendo los datos personales de las y los postulantes, encomienda a la titular del Área Evaluación y Vacantes efectuar los entrecruzamientos correspondientes para la identificación de las pruebas escritas. -----

Asimismo, en base a lo dispuesto anteriormente, se encomienda efectuar la inmediata notificación a las y los integrantes del Consejo y a quienes rindieran la prueba de los resultados de la tarea de entrecruzamiento de datos encomendada, así como la publicación correspondiente y agregar como **ANEXO I** a la presente, el entrecruzamiento respectivo con la certificación efectuada por el Secretario. -----

En atención a la posible identificación de dos pruebas escritas, deberá considerarse si los datos incluidos coinciden con los de su autor/a y, en tal caso, traerlos al plenario para su anulación en la próxima sesión. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN DE CORRECCIÓN DE

EXÁMENES. RESOLUCIONES: Habiendo analizado las actuaciones por las cuales tramitaran solicitudes de revisión de corrección de exámenes que fueran informadas, el Consejo de





la Magistratura con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta las siguientes Resoluciones:

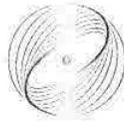
VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la **Dra. Sandra Mabel ALANIZ** (D.N.I. 23.700.798) respecto del examen escrito rendido para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEL JOVEN DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MAR DEL PLATA, MERLO MORON Y SAN ISIDRO - EXAMEN DEL 11-02-25-**, por el que se formara el expediente número 5900-355/25; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por la postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 01/2025, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.-----

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección.-----





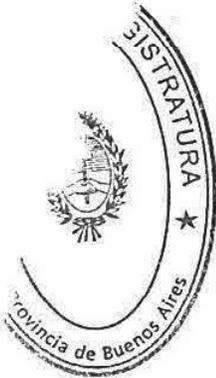
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes.-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

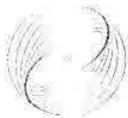
Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la
calificación del examen escrito presentado por la Dra.
Sandra Mabel ALANIZ (D.N.I. 23.700.798) respecto del examen
escrito rendido para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE
GARANTIAS DEL JOVEN DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA,
MAR DEL PLATA, MERLO MORON Y SAN ISIDRO - EXAMEN DEL 11-02-
25-. -----



Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente
otorgada al examen escrito rendido por la Dra. Sandra Mabel
ALANIZ (D.N.I. 23.700.798) y, en consecuencia, su calidad
de **desaprobada** en el examen para el cargo de el cargo de
JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEL JOVEN DEPARTAMENTO
JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MAR DEL PLATA, MERLO MORON Y SAN
ISIDRO - EXAMEN DEL 11-02-25-, (artículo 19 del Reglamento
del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la persona
interesada y archívese.-----

Resolución N° 3840.-----



Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

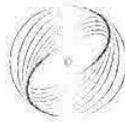
VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el Dr. Patricio Alonso (D.N.I. 29.055.092) respecto del examen escrito rendido para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEL JOVEN DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MAR DEL PLATA, MERLO MORON Y SAN ISIDRO - EXAMEN DEL 11-02-25-, por el que se formara el expediente número 5900-357/25; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 02/2025, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.-----

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección.-----





Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes.-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Desestimar el pedido de revisión de la
calificación del examen escrito presentado por el Dr.
Patricio Alonso (D.N.I. 29.055.092) respecto del examen
escrito rendido para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE
GARANTIAS DEL JOVEN DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA,
MAR DEL PLATA, MERLO MORON Y SAN ISIDRO - EXAMEN DEL 11-02-
25-. -----



Artículo 2°: Mantener la calificación oportunamente
otorgada al examen escrito rendido por el Dr. Patricio
Alonso (D.N.I. 29.055.092) y, en consecuencia, su calidad
de desaprobado en el examen para el cargo de el cargo de
JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEL JOVEN DEPARTAMENTO
JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MAR DEL PLATA, MERLO MORON Y SAN
ISIDRO - EXAMEN DEL 11-02-25-, (artículo 19 del Reglamento
del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona
interesada y archívese.-----

Resolución N° 3841.-----



Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

CONSIDERACIÓN DE IMPUGNACIONES A ÓRDENES DE MÉRITO

PROVISORIOS. RESOLUCIONES: Habiendo analizado el detallado informe presentado por la Subsecretaria General, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta las siguientes Resoluciones: -----

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA EXAMEN DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2023**, obrantes en los actuados caratulados: "ZOVICH, JUAN DE DIOS S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-365/2025; "DI JULIO, VERONICA ANDREA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-363/2025. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. ZOVICH, Juan de Dios (DNI 27.416.933) postulante para el cargo de **AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA EXAMEN DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2023** solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Formación Profesional y/o Académica: El

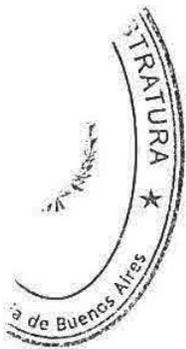




postulante solicita que se revea la puntuación que le fuera otorgada en el rubro "Especialización" por cuanto no se otorgó puntaje alguno por su título de Especialista en Derecho Penal otorgado por la Universidad Nacional de Mar del Plata. Que de la revisión del RIA aplicable a este proceso de selección (2022/2023) no surge declaración jurada alguna y/o documentación acompañada de la situación impugnada y de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión.

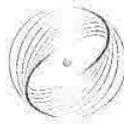
La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. ZOVICH, Juan de Dios y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Agente Fiscal (Examen 03/07/23) del Departamento Judicial Mar del Plata. -----

2.- Que la Dra. DI JULIO, Verónica Andrea (DNI 22.007.402) postulante para el cargo de AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA EXAMEN DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2023 solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de



Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Formación Profesional y/o Académica: La postulante solicita que se revea la puntuación que le fuera otorgada en esta categoría por cuanto no se otorgó puntaje alguno por el Título de "Diplomado Universitaria en Intervención Interdisciplinaria en materia de Violencia por motivos de Género en el contexto del Sistema Penal" conforme certificado expedido por la Asociación Argentina de Salud Mental, que manifiesta haber incorporado oportunamente al RIA. Que de la revisión del RIA aplicable a este proceso de selección (2022/2023) no surge declaración jurada alguna y/o documentación acompañada de la situación impugnada y de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Por otra parte, solicita se tenga en consideración, en la calificación de sus antecedentes profesionales, los distintos Cursos en los que ha participado cuya documental que así lo acredita fue adjuntada al momento de la





actualización de los datos del RIA. En relación a ello, los cursos cargados al RIA aplicable a este proceso de selección (2022/2023), fueron ponderados en el rubro Programa/Curso de Actualización, alcanzando el punto máximo de saturación. -----

- Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: La postulante solicita reconocimiento de puntaje por la charla en la que participara como capacitadora y expositora en el Curso Intensivo Presencial "Violencia de género, construcción de roles y estereotipo", cuyo certificado manifiesta haber incorporado oportunamente al RIA. Asimismo, solicita se le compute el puntaje correspondiente por haber participado en calidad de ponente y asistente en el "XII Encuentro de la Defensa Pública de la Provincia de Bs. As". Que de la revisión del RIA aplicable a este proceso de selección (2022/2023) no surge declaración jurada alguna y/o documentación acompañada de la situación impugnada y de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación



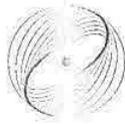
y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. En relación al planteo realizado por la postulante en el párrafo 2° de la impugnación, en el cual advierte que forman parte del orden mérito provisorio Dres. y Dras. que han sido designados/as y han tomado posesión de sus cargos, el Consejo determinó que "Al momento de considerarse la aprobación de los órdenes de méritos definitivos se verificará y dejará constancia del cese en su condición de postulantes de quienes hayan tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección dentro del período establecido en el artículo 24 de la ley 11.868 (texto según ley 15.058)", tal como surge del Acta N°1190 del 24 de junio de 2025. -----



La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. DI JULIO, Verónica Andrea y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Agente Fiscal (Examen 03/07/23) Departamento Judicial Mar del Plata. -----

4.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.-----
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----



-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para el cargo de **AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA EXAMEN DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2023**), respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes **Dr. ZOVICH, Juan de Dios (DNI 27.416.933)** y la **Dra. DI JULIO, Verónica Andrea (DNI 22.007.402)**. -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr. ZOVICH, Juan de Dios (DNI 27.416.933)** y la **Dra. DI JULIO, Verónica Andrea (DNI 22.007.402)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA EXAMEN DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2023**, de acuerdo a lo resuelto.-----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3842.-----

Registro de Resoluciones.-----



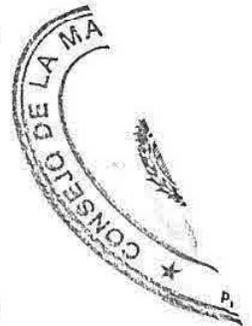


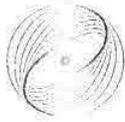
Secretaría.-----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA Y MORENO GENERAL RODRIGUEZ (EXAMEN 05/09/2022) obrante en el expediente: "ARROYO, MARIA FERNANDA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-371/2025. Y: -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que la Dra. ARROYO, María Fernanda, (DNI 25.547.385) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA Y MORENO GENERAL RODRIGUEZ (EXAMEN 05/09/2022) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes: En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Trayectoria Profesional/Antecedentes Profesionales: La postulante solicita que se reconozca la trayectoria profesional en la matrícula del Colegio de Abogados de Quilmes al punto de saturación del rubro. Que corresponde mencionar que a la postulante le fueron reconocidos 18 puntos asignables a su carrera dentro del poder judicial. Que sin embargo fue omitido ponderar su trayectoria profesional como abogada matriculada del CAQ correspondiendo computar 4 años





completos desde el alta de la matrícula hasta la suspensión voluntaria de la misma. -----

- Otros antecedentes profesionales y/o compromiso comunitario/Patrocinios Gratuitos: La postulante solicita se le reconozca puntaje por dicho rubro sin embargo de la lectura de su escrito no se desprende que la postulante efectivamente haya realizado tal tarea comunitaria como así tampoco la misma surge acreditada o meramente denunciada en su RIA 2022/2023. - Formación Profesional/Maestría: La postulante denuncia que le fue omitido ponderar la maestría en Derecho Penal "cursada y aprobada" en la Universidad Austral. Que sin embargo, de la revisión de su RIA 2022/2023 solamente consta agregada una carta de aceptación del Director Ejecutivo de la Maestría en Derecho Penal a participar de dicho posgrado no así el título expedido por la Universidad Austral requerido reglamentariamente para el reconocimiento de puntaje por dicho rubro. Por lo expuesto en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a su petición. -----

La Sala Examinadora considera que corresponde admitir parcialmente la impugnación presentada por la Dra. ARROYO, María Fernanda y modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes para el cargo de Juez/a de



Juzgado de Ejecución Penal (Examen del 05-09-22) del Departamento Judicial La Plata de 24.5 a 32.5 puntos y un total de 177,5 puntos. Asimismo modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes del orden de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Ejecución Penal (Examen del 05-09-22) del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez de 24.5 a 32.5 puntos y un total de 177,5 puntos. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. --

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

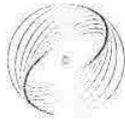
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para de **JUEZ/A DE JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA Y MORENO GENERAL RODRIGUEZ (EXAMEN 05/09/2022)** respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentado por la postulante **Dra. ARROYO, María Fernanda (DNI 25.547.385)**-----

Artículo 2º: Efectuar, respecto a la postulante **Dra. ARROYO, María Fernanda, (DNI 25.547.385)** las modificaciones





o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA Y MORENO GENERAL RODRIGUEZ (EXAMEN 05/09/2022)** de acuerdo a la modificación realizada.-----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

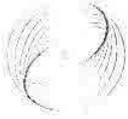
Resolución N° 3843.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MERLO, MORÓN, QUILMES Y TRENQUE LAUQUEN (EXAMEN DEL 18-10-22)**, obrantes en los actuados caratulados: "SILVI, MARIA ELISA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-370/2025; "ROSSI, MARIA MERCEDES S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-369/2025



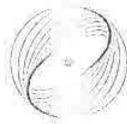


Y "MARIANI, AGUSTIN NICOLAS S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"
Expediente N° 5900-362/2025. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que la Dra. SILVI, María Elisa (DNI 22.546.031) postulante para el cargo de DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (EXAMEN DEL 18-10-22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que Formación Profesional y/o Académica: La postulante solicita que se revea la puntuación que le fuera otorgada en la categoría "Especialización" por cuanto no se otorgó puntaje alguno por tres Diplomaturas que versan sobre la ESPECIALIDAD PENAL JUVENIL, cursadas en la Universidad de San Isidro Plácido Marín, y un Curso de Diseño de Espacios Restaurativos para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal de la Universidad de San Andrés. Que de la revisión del RIA aplicable al proceso de selección (2022/2023) surge que los mencionados certificados y títulos fueron cargados en la categoría "Programas de actualización o Cursos", en el caso de los primeros bajo la denominación de "Diplomaturas". Que en el orden de mérito impugnado, los títulos mencionados fueron ponderados en los rubros donde la postulante efectuó la carga ("Diplomaturas"

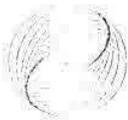




y "Programas de actualización o Cursos") alcanzando en ambos el punto máximo de saturación. Que por el contrario, ninguna carga fue realizada en el rubro de las "Especializaciones de Posgrado acreditadas por CONEAU". Asimismo, corresponde aclarar que en dicho rubro se evalúa "cada título expedido de especialización acreditado en CONEAU y/o de universidades extranjeras reconocidas" resultando inexacta la interpretación de la postulante en lo que respecta a que en el rubro se evalúa la ESPECIALIDAD en la formación académica. Por lo expuesto corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro. -----

-Actualización cursos de DDHH/Géneros (C.e.): La postulante sostiene contar con un total de 97 horas en formación en materia de Género y Derechos Humanos. Corresponde aclarar que los cursos denunciados entre el punto 1 a 3 se encuentran efectivamente cargados, no alcanzando la cantidad de horas para computar 1 punto según el rubro C.e. por lo cual fueron contabilizadas en el rubro Programa/Curso de Actualización (C.f.) para su completitud y saturación. Los restantes cursos y programas, denunciados en el punto 4 a 8 no se encontraban cargados en el RIA 2022/2023 aplicable a este proceso de selección. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de

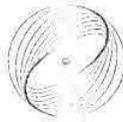




igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro. -----

- Trabajos en materia legislativa: La postulante solicita se le reconozca puntaje por el trabajo en materia legislativa realizado sobre el ANTEPROYECTO DE LEY DE EJECUCIÓN PENAL PARA PERSONAS ADOLESCENTES. Que surge de la revisión de su RIA 2022/2023 y del propio texto de la impugnación que dicho antecedente no se encuentra cargado. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro.



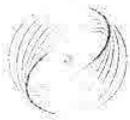


Por lo expuesto en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a su petición. -----

En consecuencia la Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. SILVI, María Elisa y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil (Examen del 18-10-22) del Departamento Judicial Morón. -----

2.- Que la Dra. María Mercedes ROSSI (DNI 30.556.121) postulante para el cargo de DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MORÓN Y QUILMES (EXAMEN DEL 18-10-22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Trayectoria Profesional: La postulante solicita que se reconozca puntaje por su trayectoria profesional en la SCBA. Que de la lectura de su CURRÍCULO surge que la Dra. María Mercedes Rossi ostenta cargo letrado, específicamente el de Abogada Adscripta desde el 18/12/2009, por lo cual cuenta con 15 años completos de trayectoria profesional en los términos exigidos por el Reglamento. Sin embargo, corresponde señalar que el informe



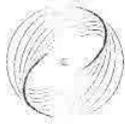


remitido por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia presenta omisiones relevantes o no refleja con precisión la totalidad de los antecedentes laborales de la postulante, lo cual pudo haber afectado la adecuada ponderación de su trayectoria profesional. -----

La Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar a su petición y modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes para el cargo de Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil (Examen del 18-10-22) de 45.4 a 75.4 puntos y un total de 265,4 puntos en el orden de mérito del Departamento Judicial Morón. Asimismo modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes de 45.4 a 75.4 puntos y un total de 265,4 puntos en el orden de mérito del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Y por último, modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes de 45.4 a 75.4 puntos y un total de 265,4 puntos en el orden de mérito del Departamento Judicial Quilmes. -----

3.- Que el Dr. MARIANI, Agustín Nicolás (DNI 32.677.796) postulante para el cargo de de DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN Y MERLO (EXAMEN DEL 18-10-22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha



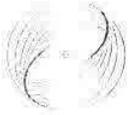


dictaminado que: Antecedentes Académicos- Actividad Docente (B.1) : El postulante solicita reconocimiento de puntaje en el rubro "Actividad docente" por haberse desempeñado como Jefe de Trabajos Prácticos interino de la asignatura Oratoria Forense en la carrera de Abogacía en la Escuela Superior de Leyes de la Universidad de Morón, durante el período del 01/07/18 al 31/07/20 y su tarea en el mismo cargo pero en la asignatura Lógica y Argumentación en la misma institución durante el período del 01/08/19 al 30/09/22. Que de acuerdo a lo resuelto por Res. 3633/2024, siendo plenamente aplicable lo dicho en dicha oportunidad, y conforme al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. -----

Por lo expuesto en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a su petición. -----

La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MARIANI, Agustín Nicolás





y confirmar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para el cargo de Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil (Examen del 18-10-22) de los Departamentos Judiciales Morón y Merlo

4.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.-----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

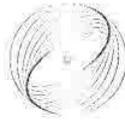
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MERLO, MORÓN, QUILMES Y TRENQUE LAUQUEN (EXAMEN DEL 18-10-22), respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes, Dra. SILVI, María Elisa (DNI 22.546.031), Dra. ROSSI María Mercedes (DNI 30.556.121) y Dr. MARIANI, Agustín Nicolás (DNI 32.677.796) -----

Artículo 2º: Efectuar, respecto a los/as postulantes Dra. SILVI, María Elisa (DNI 22.546.031), Dra. ROSSI María Mercedes (DNI 30.556.121) y Dr. MARIANI, Agustín Nicolás





(DNI 32.677.796) las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MERLO, MORÓN, QUILMES Y TRENQUE LAUQUEN (EXAMEN DEL 18-10-22)**, de acuerdo a las modificaciones y ratificaciones realizadas.-----

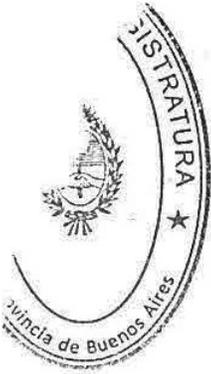
Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

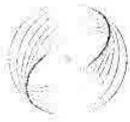
Resolución N° 3844.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTE PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS PENAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL (EXAMEN 10/04/2023) DE LA REGION 3** obrante en el expediente: "DIAZ, MARTIN HERNAN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-378/2025



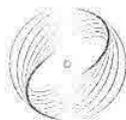


CONSIDERANDO: -----

1.- Que el DIAZ, Martín Hernán (DNI 25.027.520) postulante para el cargo de JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS PENAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL (EXAMEN 10/04/2023) DE LA REGION 3 solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes: En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Antecedentes Académicos y Publicaciones: El postulante solicita se le compute el puntaje correspondiente a la publicación, en el ámbito universitario de la Universidad Nacional de Lanús, de su tesis de grado y un Trabajo Integrador Final de la carrera Licenciatura en Seguridad Ciudadana. Que lo expuesto no surge de la observación de su RIA, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, esta Sala entiende que no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras).

- Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca el puntaje máximo correspondiente al ítem Doctorado por el título obtenido en la carrera de grado "Licenciatura en Seguridad Ciudadana". Que de la

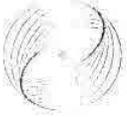




revisión del RIA aplicable a este proceso de selección (2022/2023) no surge declaración jurada alguna y/o documentación acompañada de la situación impugnada y de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Por otro lado, cabe mencionar que la equivalencia manifestada por el postulante en la impugnación entre carrera de grado y doctorado no surge del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA. -----

- Trayectoria Profesional: El postulante solicita se le reconozca toda su trayectoria en el ejercicio de la profesión independiente. Lo cierto es que de los certificados agregados oportunamente al RIA aplicable a este proceso de selección (2022/2023) surge dicha actividad profesional la cual fue correctamente ponderada con un puntaje de 40 puntos, alcanzando el máximo de saturación en el rubro. - Territorialidad: El postulante solicita que se le reconozca puntaje en esta categoría, en cuanto lleva más de 10 años trabajando en diferentes juzgados y tribunales

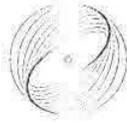




de la Región 3. Que de la revisión del RIA aplicable a este proceso de selección (2022/2023) no surge declaración jurada alguna y/o documentación acompañada de la situación impugnada y de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. DIAZ, Martín Hernán y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a del Cuerpo de Magistrados/as Suplentes -para actuar ante los Fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil- (Examen 10/04/23) de la Región 3. -----

Que el Dr. DIAZ, Martín Hernán (DNI 25.027.520) expresa que no fue correctamente evaluado el puntaje de la entrevista personal. Respecto de esta última, expresa: "este último guarismo conceptual de 75 puntos, tampoco fue congruente con el tiempo que demandó la misma, se han tomado menos de tres minutos para llevar a cabo la entrevista personal, con





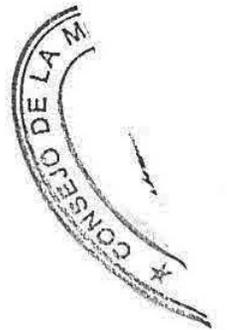
lo cual creo que realizarme solo dos preguntas, una de ellas referida al fuero de responsabilidad penal juvenil, y la segunda pregunta respecto a la opinión que me merece la mediación penal, y en menos de tres minutos determinar un puntaje de una entrevista personal, cuyo cargo exige y demanda una enorme responsabilidad, pues no creo sea la manera más acertada de ponderar un concepto y menos un puntaje, les pido revisen las filmaciones y las grabaciones del día y fecha en las cuales tuve la entrevista personal y verifiquen que junto a este concursos ya también he participado en dos concursos para el fuero de responsabilidad penal juvenil aprobando ambos concurso".

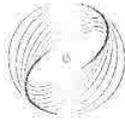
A tales fines, acompaña copias de las actas 1108 del 8 de agosto del año 2023, y acta 1191 del 1 de julio del 2025, de donde surge su aprobación respecto de los exámenes para el cargo de Juez del Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil, para actuar en diferentes departamentos judiciales. Considera que el puntaje asignado en la entrevista personal, (75 puntos), no se corresponde ni con los conocimientos, ni con su trayectoria, desarrollo profesional del postulante. No obstante, reconoce que ello se trata de una falla y error involuntario, al momento de cargar los antecedentes.-----





4.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones expresando que: Se advierte de lo expuesto que, según lo sostiene la Sala Examinadora a fs. 66/67, como así también de las propias manifestaciones de la postulante en su escrito de impugnación (ver fs. 2/6vta) la carga de la documentación del Dr. Diaz al RIA fue realizada con posterioridad al plazo previsto para la inscripción a la Convocatoria que incluyó el examen por él rendido. Al respecto, corresponde señalar que este Consejo brindó la facultad a las personas interesadas de actualizar los rubros de sus antecedentes profesionales que entiendan modificados, tomando siempre como límite la fecha de cierre de la inscripción en la Convocatoria (v. Resolución N° 3570/2024, respecto de las impugnaciones de los Dres. Martínez y Merlassino, que tramitaron en los expedientes N° 5900-833/2023 y 5900-830/2023, respectivamente). Ello busca como finalidad, según lo expresa la Sala Examinadora a fs.66/67, asegurar la transparencia de los procesos de selección y la garantía de igualdad entre los postulantes, al disponer que hasta el momento en que cierra la inscripción en la Convocatoria y comienza el proceso de selección, cuando una resolución del Consejo expresamente lo permite, los postulantes puedan actualizar sus





antecedentes, cargar nueva documentación e incluso las que no se encuentren inscriptos en el RIA puedan hacerlo, entre otras cuestiones. Sin embargo, permitir a un postulante actualizar, modificar o incorporar constancias documentales a sus antecedentes académicos o profesionales una vez iniciado el aludido proceso de selección, como lo intenta en este caso el Dr. Diaz (en su escrito de fs. 2/6vta, según lo señala la Sala Examinadora a fs. 66/67), vulneraría los derechos de los restantes participantes, en especial, los principios de igualdad y transparencia (conf. intervención del suscripto en los expedientes N° 5900-833/2023, autos "Martínez", y N° 5900-830/2023, autos "Merlassino", aludidos), encontrándose vedado (v. Anexo I de la Resolución N° 3520, del 19 de diciembre de 2023, último apartado de los "Términos de la Convocatoria", y art. 23 del Reglamento aplicable al RIA y al PODA). -----

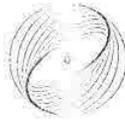
B.2. Entrevista personal. Con relación al cuestionamiento del puntaje obtenido en la entrevista, al decir que en el breve tiempo que fue evaluado no pudo darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General del Consejo y toda vez que no ha sido examinado en el informe de la Sala Examinadora, corresponde señalar que dicho artículo 21 (del Reglamento General del Consejo), en su parte pertinente, dispone: "Dicha entrevista tendrá por





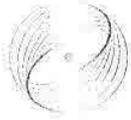
finalidad apreciar su idoneidad, solvencia técnica y moral, equilibrio, madurez, motivación para el cargo al que aspira, la forma en que se desarrollará eventualmente la función y los medios que propone para que dicho ejercicio sea eficiente, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con los intereses de la comunidad, el respeto por las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos. Durante ese acto el entrevistado deberá responder a las preguntas que a tal efecto formulen los miembros del Consejo. De todo lo expuesto se dejará constancia en acta. A la entrevista se le asignará una calificación de entre cero (0) y cien (100) puntos, siendo cuarenta (40) puntos la calificación mínima requerida para considerar la entrevista aprobada. A los efectos de realizar esta entrevista, los miembros del Consejo podrán constituirse en Salas, en cuya integración se respetará la representación de los Estamentos que lo componen". De la cita efectuada, se advierte que la reglamentación se limita -en esta etapa del proceso de selección- a fijar un puntaje máximo para la entrevista (100 puntos), un mínimo (0 puntos) y un mínimo para resultar aprobado (40 puntos), enumerando una serie de pautas que el organismo evaluador (el Consejo constituido





en Salas Examinadoras) debe ponderar para alcanzar la calificación del entrevistado. A partir de ello, se advierte que el puntaje asignado por la Sala en esta etapa del proceso no puede decidirse mediante la utilización de reglas de valoración exactas, en sentido matemático. En efecto, la reglamentación citada admite la dificultad operativa de dicho proceso al no proporcionar fórmulas de cálculo y medición del resultado de la entrevista, otorgando -en cambio- un cierto margen de discrecionalidad a la Sala para evaluar a los concursantes de la manera más justa y equitativa posible, con el único límite de los puntajes precedentemente aludidos (máximo de 100 puntos, mínimo 0 puntos, y 40 puntos para aprobar). Esta valoración de las cualidades de los candidatos, tanto en la faz personal como profesional, según lo sostuvo el Dr. Fayt (CSJN, in re "Carranza Latrubesse, Gustavo s/ acción de amparo"; sentencia del 23/05/2006, Fallos 329:1723) deben quedar reservados, en principio, a la ponderación exclusiva y final del órgano investido con la competencia para la selección e inmunes a la injerencia judicial. En el presente caso, el Dr. Díaz no ha demostrado que la valoración realizada por la Sala (y el puntaje asignado en consecuencia) sea errónea o fruto de una arbitrariedad manifiesta, lo cual habilitaría su modificación. Resulta





oportuno agregar en este punto que las calificaciones asignadas a los postulantes son producto tanto de la valoración de los aspectos positivos de sus respectivas exposiciones orales, como de los negativos, atendiendo especialmente las directivas brindadas por el artículo 21 del Reglamento General. Tal circunstancia puede ocasionar que aun cuando el postulante haya desarrollado integralmente el tema y contestado adecuadamente las preguntas que se le han formulado, al realizar la Sala una ponderación integral de la entrevista sobre la base de las directivas brindadas por el Reglamento General (art. 21), arribe a un puntaje distinto al esperado por el postulante. Ello puede darse, también, en situaciones en las que -en apariencia- se han efectuado críticas o aciertos similares por los entrevistados. -----

Por otra parte, con respecto a la afirmación del postulante, al decir que "este último guarismo conceptual de 75 puntos, tampoco fue congruente con el tiempo que demandó la misma, se han tomado en menos de tres minutos para llevar a cabo la entrevista personal" (fs. 3 vta., reiterado a fs. 4), cuestionando la realización de dos preguntas (fs. 3 vta., reiterado a fs. 4), corresponde destacar que son los integrantes de la Sala Evaluadora quienes deciden la cantidad de preguntas a realizar. En

